I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 001542 /2010

Cerrillos, 28 SET. 2010

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/4977/2010; el Memorándum N°1000/707/2010 de la Dirección Jurídica; el Memorándum N°800/526/2010 de la Dirección de Obras Municipal; los Decretos Exentos N°202/739/2010, N°202/776/2010, N°202/811/2010 y N°202/1241/2010; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/0739/2010, se llamó a Propuesta Pública denominada **"Reposición de Veredas en U.V N°10, 28, 29, 30, 31 y 33, comuna de Cerrillos" ID N°812-39-LP10,** cuyo Oficio de Observaciones fue aprobado por Decreto Exento N°202/0776/2010, cuyas aclaraciones fueron sancionadas mediante Decreto Exento N°202/811/2010, y por Decreto Exento N°202/1241/2010 se adjudicó la propuesta pública a la empresa **Constructora Pehuenche Ltda**.

D E C R E T O:

1. Apruébase el contrato denominado **"Reposición de Veredas en U.V N°10, 28, 29, 30, 31 y 33, comuna de Cerrillos" ID N°812-39-LP10,** de fecha 23 de agosto de 2010, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Felix Jara Cadot, inscrito en el Repertorio N°16180 - 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **Constructora Pehuenche Ltda.**, RUT N°78.418.680-6, representada legalmente por don **Rafael Baccelliere Moles**, cédula de identidad N°07.318.596-3.

2. Don **Rafael Baccelliere Moles**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en ese instrumento, en las de las B.A.G, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, Observaciones, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

3. Los servicios que se contratan corresponden a la Ejecución de Veredas de hormigón premezclado, conforme a las Especificaciones Técnicas, esto es, la demolición, excavación, transporte a botadero, preparación del terreno, colocación de base estabilizada y colocación de hormigón premezclado.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001542

DECRETO EXENTO N°202/ /2010

4. El precio de los servicios contratados corresponde a la suma ofertada de $390.650.304.- (trescientos noventa millones seiscientos cincuenta mil trescientos cuatro pesos) I.V.A. incluido.

4.1. El mandante pagará al contratista el valor de las obras ejecutadas a través de Estados de Pago mensuales, de acuerdo al avance de la obra. Estos deberán ser entregados en la Unidad Técnica a más tardar el día 15 de cada mes. Los Estados de Pago, serán considerados como abonos parciales que efectúa el Mandante y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial total de la obligación cumplida por el contratista.

5. El plazo de ejecución de las obras es de 180 días corridos, contados desde la Entrega de Terreno.

6. El Contratista garantizará el **Fiel Cumplimiento del Contrato** mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Mandante, por un monto igual al 10% del valor del contrato, lo que tendrá una vigencia no inferior a 90 días adicionales al plazo del contrato.

6.1. Una vez que las obras estén ejecutadas y como requisito previo para solicitar la recepción de las obras, el Contratista deberá garantizar la **Buena Ejecución de las Obras** a nombre del Mandante, por un monto igual al 5% del contrato. La vigencia excederá en 60 días corridos a la fecha de la recepción final, es decir deberá ser tomada por a lo menos 425 días, contados desde la recepción provisoria sin observaciones.

6.2. Se deja constancia que el Contratista presentó los documentos garantes a nombre del Gobierno Regional Boleta de Garantía N°0409608, del Banco Bci, por la suma de $39.035.030.- (treinta y nueve millones treinta cinco mil treinta pesos) y Boleta de Garantía N°0409609, del Banco Bci, por la suma de $11.042.550.- (once millones cuarenta y dos mil quinientos cincuenta pesos) ambas con vencimiento el 20 de Junio del 2011. Custódiense y regístrense por la Tesorera Municipal.

7. El Contratista deberá adoptar medidas de seguridad para el personal, suministrando a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomar las medidas para mantener en la obra la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia.

8. En todo evento el Contratista es responsable de todas las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud del contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista.

8.1. El Contratista sólo podrá subcontratar parte de las obras siempre que obtenga la autorización de la Unidad Técnica.

9. Respecto de la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto N°9.5.

10. La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obra, que será el funcionario de la Dirección de Obras don Tomy Wong Jonson, de acuerdo a la Resolución Interna N°800/84/2010, de fecha 17 de mayo de 2010, quién tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto N°6 de las Bases Administrativas Generales.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001542

DECRETO EXENTO Nº202/ /2010

11. En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso.

12. Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo por parte de la I.T.O. de materiales o de ejecución defectuosa de las obras que no cumplen las condiciones del contrato, no constituyen justificación para ampliar plazo.

13. El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

13.1. Para todos los efectos del contrato se considerarán como casuales de justificación de término de contrato las enumeradas en el punto N°11.1, de las Bases Administrativas Generales, las que en ningún caso se considerarán taxativas.

14. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia que en la cláusula décimo cuarta del contrato se encuentra contenida la composición de los socios y su respectiva participación en la empresa con la cual se contrata.

15. Los demás deberes y obligaciones que las partes contrajeron se encuentran contenidas en el contrato, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

16. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se financiará con recursos externos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.).

17. Devuélvase las boletas de garantía de seriedad de la oferta a los participantes en el presente llamado a licitación pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/imd

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001542

DECRETO EXENTO Nº202/ /2010

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Tesorería Municipal
Dirección de Obras Municipales
I.T.O. Don Tomy Wong J.
Secplan
Director de Tránsito y Transporte Público
Intendencia Región Metropolitana de Santiago
Contratista
Página Web

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

GMZ/lro.

cont-cerrillos - pehuenche

* JARA *
FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z. CADOT
* 41ª NOTARIA *

Rep. Nº16180-2010

CONTRATO "REPOSICIÓN DE VEREDAS EN U.V NÚMERO DIEZ, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE TREINTA, TREINTIUNO Y TREINTITRES"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
- A -
CONSTRUCTORA PEHUENCHE LIMITADA

****O*O*O*O*O*O*O*O****
****O*O*O*O***

19
10047766

En Santiago de Chile, a veintitres dias de Agosto --- del año dos mil diez, ante mí, **FÉLIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaria Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**, chileno, soltero, asesor financiero, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y uno guión siete, ambos domiciliados en Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, como Unidad Técnica en ejecución del proyecto que se individualizará a continuación y cuyo Mandante es el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago /GORE/ y por la otra, la empresa **CONSTRUCTORA PEHUENCHE LIMITADA**, Rol Único Tributario número setenta y ocho millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos ochenta guión seis, representada legalmente por don **RAFAEL BACCELLIERE MOLES,** chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número siete millones

trescientos dieciocho mil quinientos noventa y seis guión tres, domiciliado en Obispo Arturo Espinoza Campos, número dos mil ochocientos setenta y ocho, comuna de Macul, Región Metropolitana, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Por Decreto Exento número doscientos dos/setecientos treinta y nueve/dos mil diez, de fecha once de mayo de dos mil diez, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"REPOSICIÓN DE VEREDAS EN U.V NÚMERO DIEZ, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE, TREINTA, TREINTIUNO Y TREINTITRES";** cuyas aclaraciones fueron fueron sancionadas mediante decretos exentos número doscientos dos/setecientos setenta y seis/dos mil diez de fecha catorce de mayo de dos mil diez y número doscientos dos/ochocientos once/dos mil diez de fecha veinte de mayo de dos mil diez; y por Decreto Exento número doscientos dos/mil doscientos cuarenta y uno/dos mil diez, de fecha veintinueve de julio de dos mil diez, se adjudica la propuesta a la empresa **CONSTRUCTORA PEHUENCHE LIMITADA**, ya individualizada.- **SEGUNDO:** Por este acto, don **RAFAEL BACCELLIERE MOLES**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Aclaraciones, Observaciones, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.- **TERCERO:** Los servicios que en este acto se contratan corresponden a la Ejecución de Veredas de hormigón premezclado, conforme a las Especificaciones Técnicas, esto es, la demolición, excavación, transporte a botadero, preparación del terreno, colocación de base estabilizada y colocación de hormigón premezclado. /punto uno de las Bases Administrativas Especiales/.- **CUARTO:** El precio de los servicios contratados corresponde a la suma ofertada de trescientos noventa millones setecientos cincuenta mil trescientos cuatro pesos, Impuestoa al Valor Agregado incluido. /punto uno del Decreto Exento doscientos dos/mil doscientos cuarenta y uno /dos mil diez. El mandante pagará al contratista el valor de las obras ejecutadas a través de Estados de Pago mensuales, de acuerdo al avance de la obra . Estos deberán ser entregados en la Unidad Técnica a más tardar el día quince de cada mes. Los Estados de Pago, serán considerados como abonos parciales que efectúa el Mandante y en ningún caso se estimarán como una

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z.
41ª NOTARIA

recepción parcial o total de la obligación cumplida por el contratista. /Punto nueve punto uno de las Bases Administrativas Generales/.- **QUINTO:** El plazo de ejecución de las obras es de ciento ochenta días corridos, contados desde la fecha de Entrega de Terreno. /formato cuatro de oferta económica y punto nueve de las Bases Administrativas Generales/.- **SEXTO:** El Contratista garantizará el **Fiel Cumplimiento de Contrato** mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Mandante, por un monto igual al diez por ciento del valor del contrato, la que tendrá una vigencia no inferior a noventa días adicionales al plazo del contrato. Una vez que las obras estén ejecutadas y como requisito previo para solicitar la recepción de las obras, El contratista deberá garantizar la **Buena Ejecución de las obras** a nombre del Mandante, por un monto igual al cinco por ciento del contrato. La vigencia excederá en sesenta días corridos a la fecha de la recepción final, es decir deberá ser tomada por a lo menos cuatrocientos veinticinco días, contados desde la recepción provisoria sin observaciones. / punto cinco punto tres punto tres y cinco punto tres punto seis de las Bases Administrativas Generales./.- **SÉPTIMO:** El Contratista deberá adoptar medidas de seguridad para el personal, suministrando a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomar las medidas para mantener en la obra la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia./ Punto siete punto seis de las Bases Administrativas Generales/.- **OCTAVO:** En todo evento el Contratista es responsable de todas las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud del contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista. El contratista sólo podrá subcontratar parte de las obras siempre que obtenga la autorización de la Unidad Técnica. /punto cinco punto cuatro de las Bases Administrativas Generales/.- **NOVENO:** Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número nueve punto cinco.- **DÉCIMO:** La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obra, que será el funcionario de la Dirección de Obras don Tomy Wong Jonson, de acuerdo a Resolución Interna número ochocientos/ochenta y cuatro /dos mil diez, de fecha diecisiete de Mayo del año dos mil diez, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto seis de las Bases Administrativa Generales.- **UNDÉCIMO:** En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos /definidos en el Código Civil/, el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista

para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso. /punto veintitrés de las Bases Administrativas Generales/.- **DUODÉCIMO:** Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo por parte de la I.T.O. de materiales o de ejecución defectuosa de las obras que no cumplen las condiciones del contrato, no constituyen justificación para ampliar el plazo. /punto nueve punto cuatro de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO TERCERO:** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Para todos los efectos de éste contrato se consideraran como causales de justificación de termino de contrato las enumeradas en el punto once punto uno, de las Bases Administrativas Generales, las que en ningún caso se consideraran taxativas. / Punto once de las Bases Administrativas Generales/.- **DÉCIMO CUARTO:** En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de **CONSTRUCTORA PEHUENCHE LIMITADA** son: A) Carlos Alberto Zeppelin Hermosilla, cédula de identidad número siete millones trescientos veintidós mil novecientos veinte guión cero, con un treinta por ciento de participación; B) Rafael Roberto Baccelliere Moles, cédula nacional de identidad número siete millones trescientos dieciocho mil quinientos noventa y seis guión tres, con un treinta y cinco por ciento de participación; C) Invericiones Z&S Ltda., rol único tributario número setenta y siete millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta guión uno con un veinte por ciento de participación y D) Inversiones B&C Ltda., rol único tributario número setenta y siete millones ochocientos cincuenta y seis mil ciento vente guión cuatro.- **DÉCIMO QUINTO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- /punto doce punto dos de las Bases Administrativas Generales/. **Personerías.** La personería de don ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de Instalación del Concejo Comunal, de fecha seis de Diciembre del año dos mil ocho. La personería de don RAFAEL BACCELLIERE MOLES, para actuar en representación de la empresa CONSTRUCTORA PEHUENCHE LIMITADA., consta en escritura pública, de fecha diecisiete de agosto del año mil novecientos noventa y tres, otorgada en la Notaría de Santiago de don Orlando Godoy Reyes, las que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza y a expresa petición de los comparecientes.- Minuta

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

FELIX JARA CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z. 41ª NOTARIA

enviada por abogada Gilda Espinoza.- En comprobante y previa lectura, firman. Se anotó en el Repertorio con él numero antes señalado.- Doy fe.-

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

RAFAEL BACCELLIERE MOLES
p.p. CONSTRUCTORA PEHUENCHE LIMITADA

Estas firmas corresponden a la escritura
fecha 23.8.10 Repertorio Nº 16130

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
27 AGO 2010
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

FELIX JARA CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z. 41ª NOTARIA